



Gobierno Regional Junín



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 086 -2025-GRJ/GGR

Huancayo, 21 MAYO 2025

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTOS:

El Reporte N° 203-2025-GRJ-ORAJ, Informe Legal N° 09-2025-GRJ/ORAJ/CSZ recepcionado con fecha 21 de mayo de 2025; el Informe Técnico N° 230-2025-GRJ/GRI recepcionado el 20 de mayo de 2025; el Informe Técnico N° 1292-2025-GRJ/GRI/SGSLO recepcionado el 16 de mayo de 2025; la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2992 emitido con fecha 16 de mayo de 2025; la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 286-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 09 de mayo de 2025; y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de nuestra Carta Magna, concordado con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 166-2022-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 22 de marzo de 2022, se aprueba el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI - JUNÍN", registrado con CUI N° 2273073, bajo la modalidad de contrata, con un presupuesto vigente al mes de febrero de 2022 de S/ 26,075,683.88 y con un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 712-2022-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 26 de octubre de 2022, se aprueba la actualización de costos y presupuesto del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI - JUNÍN", registrado con CUI N° 2273073, con un presupuesto vigente al mes de octubre de 2022 de S/ 26,750,932.80;

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio La Oroya, suscriben el Contrato N° 125-2022/GRJ/ORAF de fecha 14 de diciembre de 2022, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA - PROVINCIA DE YAULI - REGIÓN JUNÍN", ejecutado bajo el sistema de contratación de suma alzada, con un presupuesto de S/. 25,413,754.95 Soles y un plazo de ejecución de 240 días calendario;

|                  |         |
|------------------|---------|
| GERENCIA GENERAL |         |
| DOC. N°          | 9150618 |
| EXP. N°          | 6210429 |



Gobierno Regional Junín



Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 286-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 09 de mayo de 2025, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, se aprueba el expediente técnico del adicional de obra N° 14 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. JOSE CARLOS MARIATEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI - JUNIN", ejecutado bajo la modalidad de administración indirecta – contrata, con un plazo de 59 días calendario y un presupuesto total de S/ 258,457.47 y un porcentaje de incidencia de un 1.02%;

Que, a través del Informe Técnico N° 1292-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 16 de mayo de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga conformidad para la aprobación de la ejecución de la prestación adicional N° 14 por la suma total de S/ 258,457.47 para la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA - PROVINCIA DE YAULI – REGIÓN JUNÍN", señalando que dicho adicional se justifica a partir de las deficiencias técnicas del expediente técnico contractual, dándose circunstancias de carácter imprevisible y la prestación que originan es indispensable para el cumplimiento de los objetivos contractuales;

Que, se advierte la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2992 de fecha 16 de mayo de 2025, por la suma de S/ 258,457.47, suscrita por el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación y el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, respecto del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA - PROVINCIA DE YAULI – REGIÓN JUNÍN";

Que, por medio del Informe Técnico N° 213-2025-GRJ/GRI de fecha 22 de recepción 12 de mayo de 2025, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, se otorga procedencia al trámite administrativo para la aprobación de la ejecución de la prestación adicional N° 14 con un presupuesto total de S/ 258,457.37 y una incidencia porcentual de un 1.02%, para lo cual indica que se cuenta con la certificación presupuestal y se ha dado cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, con fecha 21 de mayo de 2025, mediante el Reporte N° 203-2025-GRJ-ORAJ la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica (e) remite el Informe Legal N° 09-2025-GRJ/ORAJ/CSZ, el cual valida y hace suyo en todos sus extremos, el mismo que concluye que es viable aprobar la ejecución de la prestación adicional N° 14 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. JOSE CARLOS MARIATEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI - JUNIN", según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 230-2025-GRJ/GRI, Informe Técnico N° 1292-2025-GRJ/GRI/SGSLO y Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 286-2025-G.R.-JUNIN/GRI;

Que, la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 – Ley N° 32186, en el capítulo II, artículo 4, dispone que:

*"Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público*

*4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la*



Gobierno Regional Junín



entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. (...);

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en relación a los adicionales y deductivos establece lo siguiente:

"34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, por su parte, el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y demás modificatorias, precisa que:

"205.1 Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)

205.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente";

Que, en el primer párrafo del artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que: "Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obras cuando previamente se cuente con:

- La certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal.
- La resolución del Titular de la Entidad o el servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución.
- Y, en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el 15% del monto del contrato original";



Gobierno Regional Junín



Que, en tal sentido, se entiende que estos presupuestos legales se deben cumplir de manera concurrente tal como lo dispone la norma citada anteriormente, para la aprobación de la ejecución de la prestación adicional N° 14 de la obra mencionada;

Que, en relación al tema presupuestario, se advierte la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2992 de fecha 16 de mayo de 2025, por la suma de S/ 258,457.47, suscrita por el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación y el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, hecho que garantiza la viabilidad presupuestal para la ejecución del adicional solicitado; dando cumplimiento así al primer requisito que exige la normativa de contrataciones del Estado;

Que, en cuanto al cumplimiento del segundo requisito legal, este se da con la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 286-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 09 de mayo de 2025, que en mérito de lo establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, aprueba el expediente técnico del adicional de obra N° 14 del proyecto, con un plazo de ejecución de 59 días calendario y un presupuesto de S/ 258,457.47, la cual cuenta con la opinión técnica propuesta de la Entidad sustentada en el Informe Técnico N° 438-2025/GRJ/GRI/SGE emitido por el Sub Gerente de Estudios, informe que en concordancia con los documentos que integran la referida Resolución, sustentan la necesidad de ejecutar la prestación adicional N° 14 como resultado de las deficiencias técnicas encontradas en el expediente técnico inicial;

Que, según se señala en los informes que conforman el citado acto resolutivo, el expediente de contratación contiene un componente de sistema de utilización de media tensión, la cual no cuenta con aprobación de Electrocentro; siendo que posteriormente el jefe de administración de proyectos de Electrocentro S.A. remite al contratista la conformidad técnica del sistema de utilización de media tensión 10 KV, trifásico; y la Entidad identifica que el expediente técnico no cuenta con planos, especificaciones técnicas, presupuesto y otros documentos respecto a la caseta de fuerza del sistema de media tensión, resultando indispensable y necesaria la ejecución para el cumplimiento de metas y operación del proyecto;

Que, sobre el tercer requisito, la normativa de contrataciones del Estado, respecto de la ejecución de prestaciones adicionales de obra, dispone sólo hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato original y como se verifica en los documentos señalados en los párrafos anteriores, este no supera el límite establecido en la norma, toda vez que de los montos inferidos se determinó que el adicional de obra N° 14 se tiene una incidencia de un 1.02% respecto del monto del contrato original, lo que resulta menor al quince por ciento (15%) del monto contractual, por lo que en este extremo se ubica dentro de lo estipulado en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, en ese contexto, la aprobación de la ejecución de la prestación adicional N° 14 halla sustento en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 286-2025-G.R.-JUNÍN/GRI y los informes emitidos por el supervisor de obra, así como los informes emitidos por el Sub Gerente de Estudios, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y del Gerente Regional de Infraestructura, quienes justifican técnica y legalmente la necesidad de ejecutar el adicional y deductivo vinculante solicitado, conforme a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, por lo que corresponde aprobar la ejecución de la prestación adicional N° 14 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE



Gobierno Regional Junín



LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI - JUNÍN", sin perjuicio del deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores frente a las deficiencias y errores identificados en el expediente técnico original, así como el incumplimiento de plazos, demora y negligencia incurrida en el procedimiento y tramitación de la ejecución del citado adicional;

Que, la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra ha sido conferida exclusivamente a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público, buscando asegurar la correcta ejecución de la obra, el cumplimiento de su finalidad pública, así, de considerar que la ejecución de dichos adicionales resulta conveniente y ajustada a ley, ordena su realización mediante la emisión y notificación al contratista de la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra; bajo lo expuesto y teniendo en cuenta que las prestaciones adicionales de obra implican necesariamente la ejecución de presupuestos adicionales que se encuentran fuera del alcance original del contrato e involucran la erogación de mayores recursos públicos, resulta indispensable que para su ejecución se requiera necesariamente de la autorización previa del Titular de la Entidad o el servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución, de conformidad con lo establecidos en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, estando a lo expuesto y con el visto de la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en el principio de buena fe procedimental, verdad material y principio de confianza; y en uso de las facultades conferidas al Gerente General Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR, de fecha 28 de diciembre de 2023;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la ejecución de la prestación adicional N° 14 de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI - JUNÍN"**; según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 230-2025-GRJ/GRI, Informe Técnico N° 1292-2025-GRJ/GRI/SGSLO y Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 286-2025-G.R.-JUNIN/GRI; conforme al siguiente detalle:

| DESCRIPCION                    | MONTO      | INCIDENCIA (%) |
|--------------------------------|------------|----------------|
| PRESUPUESTO ADICIONAL<br>N° 14 | 258,457.47 | 1.02%          |
| TOTAL                          | 258,457.47 | 1.02%          |

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Con motivo de la aprobación de la ejecución de la prestación adicional N° 14, el ejecutor de obra Consorcio La Oroya, debe ampliar la garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



Gobierno Regional Junín



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Infraestructura la ejecución de la presente resolución, con sujeción a la normatividad legal vigente, bajo responsabilidad funcional; en atención a los fundamentos expuestos.

**ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR**, copia de los antecedentes administrativos del presente caso a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para que se inicie el deslinde de responsabilidades, por haberse aprobado el expediente técnico con deficiencias mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 166-2022-G.R.-JUNIN/GRI, siendo los posibles responsables: ex Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Jorge Luis Crisóstomo Campos, ex Sub Gerente de Estudios. Econ. Abimael Yasser Quiñonez Reyes, el evaluador, Arq. José Antonio Rojas Lazo y el Proyectista Arq. Julio Cesar Martínez Bustamante y los posibles responsables de la actualización del expediente técnico, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 712-2022-G.R.-JUNIN/GRI, siendo: ex Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Anthony G. Ávila Escalante, ex Sub Gerente de Estudios, Econ. Abimael Yasser Quiñonez Reyes, el evaluador, Arq. José Antonio Rojas Lazo y al Proyectista Arq. Julio Cesar Martínez Bustamante.

**ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER**, que la determinación y cálculo del presupuesto del adicional N° 14, así como los errores, transgresiones y deficiencias técnicas que se adviertan en el proceso de ejecución de dicho adicional y deductivo vinculante, es responsabilidad del ejecutor de obra, supervisión de obra, proyectista, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerencia Regional de Infraestructura, dadas sus funciones y competencias que le son propias, las mismas que están previstas en los documentos de gestión interna y en la normativa de contrataciones del Estado; responsabilidad que también les alcanza por el incumplimiento de plazos, la demora y negligencia incurrida en el procedimiento y tramitación del presente expediente.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al Consorcio La Oroya, Consorcio Supervisor Educativo, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Econ. ROY TOMAS GONZALES MAYTA  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaría General que suscribe, certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 22 MAY 2022

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL